

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID.

I.- CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1º. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Será objeto del presente contrato la concertación de una póliza de seguro que garantice las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad que, según la normativa legal vigente, que durante la vigencia del contrato pudiera corresponder al Asegurado por daños corporales o materiales y perjuicios ocasionados a terceros, en el ejercicio de su actividad, según se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con las coberturas de riesgos y demás condiciones fijadas en el mismo.

De forma expresa, se garantiza la responsabilidad patrimonial exigible a la Diputación, conforme lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero) en lo que respecta a los daños cubiertos por el contrato de seguro.

La póliza de seguro que se suscriba incorporará únicamente, revistiendo carácter contractual, el documento de formalización del contrato administrativo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en la contratación del seguro, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por la Diputación. No formarán parte del presente contrato de seguro las Condiciones Generales, Especiales o Adicionales.

La codificación del objeto del contrato, de acuerdo con la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2008), se resume en los siguientes códigos: 651250

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es: 66516000-0, según Reglamento (CE 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

1.2 El contrato deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas y a las condiciones y coberturas mínimas que figura en el pliego de prescripciones técnicas.

2º.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1 Se trata de un contrato de servicio de seguros, encuadrado en la categoría 6 a), según lo dispuesto en el artículo 10 y Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante (TRLCSP), aprobado por Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2.2 El presente contrato tiene carácter privado, y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, para lo no establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, por el TRLCSP y disposiciones complementarias por la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma de Castilla y León; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, que desarrollan parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo no derogado por el anterior y por las restantes normas de derecho administrativo.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se registrará por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguros; el Real decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados; la parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados; por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, que aprueba el

Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y demás normas de Derecho Privado que resulten aplicables.

2.3 El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con el art. 21 del TRLCSP las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato.

Los litigios derivados de la licitación se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en la ciudad de Valladolid.

De acuerdo con el art. 24 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, todas las cuestiones que se deriven del cumplimiento y ejecución del contrato estarán sometidas a la jurisdicción ordinaria del domicilio oficial de la Diputación Provincial.

2.4 Las discrepancias o contradicciones que pudieran surgir entre el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas se resolverán conforme a lo establecido en el primero de los pliegos.

2.5 Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante, si los días señalados para la apertura de los sobres fuesen sábados, domingos o días inhábiles en el municipio de Valladolid, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de la hora.

3º.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y TIPO DE OFERTA

3.1 El presupuesto máximo de licitación sobre el que los licitadores presentarán su oferta es de CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (58.000,00 €), impuestos incluidos.

El precio del contrato se ha establecido a tanto alzado, estando exento de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.1 apdo. 16º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.2 En dicho importe de licitación está incluido cualquier tributo o gasto que pueda gravar el seguro objeto de contratación, incluida la prima correspondiente al Consorcio de Compensación de Seguros.

3.3 La oferta económica que presenten los licitadores no podrá ser nunca superior al presupuesto máximo de licitación debiendo indicar como partida independiente el importe de los impuestos y recargos.

4º.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

La financiación del contrato se realiza con cargo al Presupuesto General de la Diputación Provincial de Valladolid del año 2013, existiendo crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en la partida presupuestaria 204.93101.22400.

5º.- REVISIÓN DEL PRECIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89.1 del TRLCSP el presente contrato no está sujeto a revisión de precios al ser el plazo de ejecución de un año.

En caso de que se produzca prórroga, la prima neta resultante se calculará por aplicación de la tasa o tarifa ofertada por el adjudicatario, que deberá venir específicamente recogida en la póliza y permanecerá invariable durante la vida del contrato. Dicha prima más los recargos e impuestos legales pertinentes conformará el importe total del recibo para la nueva anualidad.

6º.- DURACIÓN DEL CONTRATO

6.1 El contrato tendrá una duración de UN AÑO a partir de las 0:00 horas del día 1 de abril de 2013 hasta las 24:00 horas del 31 de marzo de 2014, pudiendo prorrogarse por periodos anuales siempre que no haya denuncia expresa por alguna de las partes efectuada con un plazo de dos meses de anticipación a la conclusión del período del seguro vigente, según el art. 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, si bien la duración total del contrato, incluidas las prórrogas no excederá de tres años.

6.2 Si el 1 de abril de 2013 el contrato no se hubiese formalizado, el plazo de ejecución comenzará a contarse desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo.

6.3 Si a la finalización del periodo de vigencia del contrato o de su prórroga la Diputación no hubiese adjudicado un nuevo contrato en relación con la póliza objeto del presente pliego, la Entidad aseguradora adjudicataria tiene la obligación de continuar con las prestaciones incluidas en el contrato hasta la formalización del nuevo contrato, si bien este periodo no podrá exceder de seis meses, teniendo derecho a la retribución proporcional al periodo que corresponda.

6.4 En todo caso, la prórroga quedará supeditada a la existencia de crédito en el ejercicio correspondiente.

II.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7º.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

7.1 En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109.4 del TRLCSP, el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación se justifica en base a lo dispuesto en los artículos 157 y 150.3. letra f) del TRLCSP. En concreto los criterios de valoración serán los recogidos en la cláusula 12ª del presente pliego.

7.2 La licitación del contrato será anunciada en el PERFIL DE CONTRATANTE y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 142.1 del TRLCSP, sustituyendo esta publicación a la del Boletín Oficial del Estado.

7.3 El anuncio de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y cualquier documentación complementaria del presente contrato que resulte necesaria para los licitadores interesados estarán disponibles en la fecha de publicación de la convocatoria en el Servicio de Hacienda y Economía del Area de Economía, Turismo y Personal de la Diputación Provincial (antiguo Hospital Provincial, Avda. Ramón y Cajal s/n) y se publicarán en Internet en el PERFIL DE CONTRATANTE de la Diputación de Valladolid en la dirección electrónica [www.sede.diputaciondevalladolid.es/perfil de contratante/](http://www.sede.diputaciondevalladolid.es/perfil_de_contratante/) donde también se publicarán el anuncio de adjudicación y el anuncio de formalización.

7.4 Se publicará en el perfil de contratante un anuncio en el que se dará cuenta de la formalización indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación. Este anuncio se publicará también en los Boletines Oficiales donde se efectuó la licitación.

8º.- CAPACIDAD DEL CONTRATISTA

8.1 Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 54 del TRLCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 60 de la citada Ley.

8.2 Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

8.3 Conforme al artículo 59 del TRLCSP, también podrán presentar ofertas las Uniones de

Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante la Diputación Provincial.

Cada una de las Empresas agrupadas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme establecen los artículos 72 y siguientes del TRLCSP, y artículos 9 a 16 del Reglamento General, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, acompañando a estos efectos la documentación señalada en la cláusula 9ª de este Pliego.

A dicha documentación se añadirá un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Deberá así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Diputación Provincial con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La clasificación de las Uniones de Empresarios se realizará en los términos previstos en el artículo 52 y concordantes del Reglamento General.

En el supuesto de que concurran en la Unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos previstos en la cláusula 9 de este Pliego.

8.4 De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 del TRLCSP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de aptitud en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a la c) y e) del apartado 1 del art. 60 de la citada Ley y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidos por el art. 54.

8.5 En relación con lo señalado en el art. 54.2 del TRLCSP, las empresas habrán de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la prestación de la actividad aseguradora, de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

9º.- SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS

9.1 Al presente contrato le es de aplicación lo establecido en el artículo 65 del TRLCSP, por lo que siendo un contrato de servicios comprendido en la categoría 6 del Anexo II de la Ley, no se exige clasificación.

9.2 Los empresarios españoles acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica en los términos siguientes:

a) Solvencia económica y financiera, por el siguiente medio:

- Declaración, firmada por el licitador sobre el volumen global de negocios y sobre el volumen de negocios referido a los servicios correspondientes al objeto de este contrato realizadas por la empresa en los tres últimos ejercicios disponibles, estableciéndose como requisito mínimo de solvencia un volumen de negocio, en el conjunto de los tres años, por importe igual o superior al presupuesto del contrato.

Si por razones justificadas el empresario no pudiera facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por el órgano de contratación.

b) Solvencia técnica, por el siguiente medio obligatorio:

- Relación de los principales servicios, similares a los del objeto del contrato, realizados en los tres últimos años (2010, 2011 y 2012) que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea una entidad privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario (excepto en el supuesto de que el destinatario de los mismos haya sido la Diputación Provincial de Valladolid).

En la relación arriba indicada será necesario acreditar que la empresa licitadora, durante el plazo fijado en el párrafo anterior, ha realizado al menos tres servicios similares al del objeto del contrato, debiendo sumar el importe de los mismos una cuantía igual o superior al presupuesto del contrato.

9.2 Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, justificarán su solvencia económica, financiera y técnica por alguno de los medios señalados en el apartado 9.1, así como mediante la acreditación, en su caso, prevista en el artículo 58 del TRLCSP.

No obstante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 del TRLCSP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de posesión de las condiciones de solvencia previstas en los artículos 75 b) y c) y 78 a) y de la c) a la i) del TRLCSP.

9.3 Los empresarios extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con el artículo 55 del TRLCSP.

10º.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1 Las proposiciones serán secretas y se presentarán en la Secretaría General de la Diputación Provincial, de 9 a 14 horas de lunes a viernes, y de 8,30 a 12,30 los sábados, dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación, que será de QUINCE DÍAS (15) NATURALES a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si las proposiciones se presentaran por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, indicando la licitación a la que concurre, así como el nombre o en su caso razón social de la empresa. No podrá anunciarse por correo electrónico.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

10.2 Las proposiciones se dirigirán al Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, y se titularán "**Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto con varios criterios de valoración para la adjudicación del Seguro de Responsabilidad Civil de la Diputación Provincial de Valladolid**" y se presentarán en un sobre en cuyo interior figurarán otros TRES sobres cerrados: el "A" titulado "DOCUMENTACIÓN GENERAL", el "B" titulado "REFERENCIAS TÉCNICAS RELATIVAS A CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS" y el "C" titulados "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRA DOCUMENTACIÓN

RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS". Cada uno de dichos sobres identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurra y deberá estar firmado por el licitador o persona que lo represente, indicando el nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

10.3 Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, no admitiéndose variantes. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

La infracción de estas condiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.

10.4 Durante el plazo de presentación de proposiciones los interesados podrán examinar y consultar, en el Servicio de Hacienda y Economía del Área de Economía, Turismo y Personal de la Diputación Provincial (antiguo Hospital Provincial, C/ Ramón y Cajal s/n), el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes.

10.5 La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional, por parte del empresario, del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna, así como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.

10.6 Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada, pudiendo iniciarse por el órgano de contratación expediente para la declaración de la prohibición de contratar del empresario con la Administración Provincial.

11º.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

11.1 En el **sobre "A", titulado "DOCUMENTACIÓN GENERAL"**, se incluirá la siguiente documentación a que se refiere el artículo 146 de TRLCSP, debiendo presentarse los documentos originales, o bien copias legalizadas ante notario, o bien copias compulsadas por la Secretaría General de la Diputación - salvo indicación expresa en contrario- (la compulsada de documentos para aportar en la licitación se solicitará en la oficina correspondiente con una antelación mínima de 2 días hábiles anteriores a la señalada para la finalización del plazo de presentación de proposiciones):

Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente:

a) La que acredite la **personalidad jurídica y capacidad del empresario** en los términos previstos en el art. 72 del TRLCSP y art. 9 y 10 del Reglamento General y, en su caso, la representación del firmante de la proposición, conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General.

- Si el ofertante es persona física, deberá aportar el documento que acredite su personalidad, a través de copia autenticada (para españoles: DNI o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de residencia y Permiso de trabajo).

- Si el ofertante es persona jurídica española, deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus Estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada en el caso de S.A. al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/89, de 22 de diciembre, y en el caso de S.L. a la Ley 2/95, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la forma establecida en su Disposición Transitoria Segunda), cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de

modificación de Estatutos o acta fundacional en que consten las normas por la que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente en documento original o copia legalizada ante Notario.

- Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañar el documento que acredite la personalidad del representante (para españoles: DNI o documento que haga sus veces; para extranjeros: pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo) y, además, poder bastante en derecho a favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. Este poder deberá de estar debidamente bastantado por la Secretaría General de la Diputación Provincial. A estos efectos el bastantado se solicitará en la oficina correspondiente con una antelación mínima de dos días hábiles al señalado como último para la presentación de proposiciones. El mismo plazo se aplicará para la compulsión de documentos que sea preciso aportar en la licitación en la que el empresario pretende participar.
- Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.
- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o bien presentando una declaración jurada o las certificaciones que se indican el Anexo I del Reglamento General.
 - Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en el lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritos en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse deberán justificar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría Comercial de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

b) Documentación acreditativa de la **solvencia económica y financiera**, que se acreditará a través de los medios a que se refiere la cláusula 9 de este Pliego.

c) Declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del TRLCSP.

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos establecidos por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Se incorpora modelo de declaración como Anexo II de este Pliego.

d) Para las **empresas extranjeras**, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Documento acreditativo de inscripción en el Registro de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y documento acreditativo de los ramos de seguros en los cuales está autorizada a trabajar, en los términos legalmente previstos.

En el caso de que la empresa sea una entidad aseguradora domiciliada en algún país miembro del Espacio Económico Europeo pero que ejerza actividades en España en régimen de derecho de establecimiento o en régimen de libre prestación de servicios, deberá presentar la autorización para operar en el estado miembro de origen y acreditarán el cumplimiento de las condiciones establecidas en la sección 2ª y 3ª del cap. I del título III del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

f) Escrito firmado, por el que lo ha hecho en la proposición, en el que conste el número de teléfono, fax y correo electrónico de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento selectivo.

11.2 Si el empresario propuesto como adjudicatario se encuentra **inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores** de la Diputación Provincial de Valladolid, estará dispensado de presentar la documentación acreditativa de los extremos a que se refieren los apartados a) y c) de esta cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En sustitución de la documentación a que se refiere el párrafo anterior, deberá presentar declaración expresa responsable, emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores, relativa a la vigencia de los datos que constan en dicho Registro, de acuerdo con lo previsto en el art. 4.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, según modelo que figura como Anexo III a este Pliego.

11.3 La presentación de certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad de Castilla y León dispensará de la presentación de los documentos que en ella se recojan.

En este caso, el licitador deberá además adjuntar una declaración responsable de que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

Con carácter voluntario y para el supuesto de igualdad de proposiciones, tras ser aplicados los criterios que sirven de base para la adjudicación, conforme a lo recogido en la cláusula 12 de este pliego, las empresas que lo estimen conveniente podrán acreditar el cumplimiento de tales circunstancias mediante documentos de cotización TC1 y TC2, o una declaración que indique la plantilla de personal durante el último año, con expresa indicación del porcentaje de discapacitados.

11.4 Considerando las circunstancias concurrentes en este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 103.1 del TRLCSP no se exige a los empresarios la constitución de garantía provisional.

11.5 En el **sobre “B” titulado “REFERENCIAS TÉCNICAS RELATIVAS A CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS”**, se incluirá (además de una hoja independiente donde conste numéricamente su contenido) la documentación debidamente firmada por el licitador o representante legal del mismo, que permita valorar la oferta de acuerdo con el criterio cuya valoración depende de un juicio de valor establecido en la cláusula 12ª.1.2 de este pliego.

11.6.- En el **sobre “C” titulado “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS”** se incluirá la siguiente documentación (además de la hoja independiente donde conste numéricamente su contenido):

- La Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que figura como Anexo I de este Pliego.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, las que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. Aquellas en las que la cantidad expresada en letra y número sea diferente, se entenderán como válidas y correctas las cantidades expresadas en letra.

La oferta deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

No se podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo anteriormente citado dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él presentadas.

- Se aportarán los **documentos** que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12ª.1.3, 12ª.1.4, 12ª.1.5 y 12ª.1.6.

12º.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

12.1.1 Oferta económica, hasta 60 puntos.

La puntuación asignada a cada oferta se calculará por la siguiente fórmula objetiva:

$$PO = \frac{BO}{BM} \times P$$

Donde:

PO= puntos otorgados a la oferta que se evalúa.

BO = % de baja de la oferta que se evalúa.

BM = mayor % de baja de las ofertas presentadas.

P = puntuación máxima del criterio de adjudicación.

Si BM es inferior a 10 puntos porcentuales entonces, para todas las ofertas, se sustituirá en la fórmula el valor de BM por el número 10.

12.1.2 Plan de gestión y tramitación de siniestros, hasta 20 puntos.

Se otorgará la mayor puntuación hasta un máximo de 20 puntos, al que presente el mejor Plan de Actuación que comprenda un protocolo para la gestión de los siniestros en el que se establezca:

- rapidez de respuesta ante el siniestro, peritaje, en su caso y en la valoración de la indemnización, considerando que el plazo de 1 mes desde la comunicación del siniestro es el plazo mínimo requerido por la Diputación para la determinación de dicha valoración.
- celeridad en la tramitación y en el pago (indicando plazos) considerando que el plazo estimado por la Diputación es de 15 días desde que el siniestro se haya estimado y cuantificado.

12.1.3 Aumento de los límites de indemnización, hasta 8 puntos.

Se otorgará hasta un máximo de 8 puntos a la oferta que proponga incremento de los límites de indemnización, desglosado del siguiente modo:

- Hasta 3 puntos por el incremento en los límites de Responsabilidad Civil/Patrimonial y Responsabilidad Civil/Patronal: otorgándose 1 punto por cada 100.000 € adicionales que se oferten.
- Hasta 3 puntos por el incremento en los límites de Responsabilidad Profesional: otorgándose 1 punto por cada 100.000 € adicionales que se oferten.
- Hasta 2 puntos por el incremento en el sublímite por víctima: otorgándose 1 punto por cada 50.000 € adicionales que se oferten.

12.1.4 Inclusión de garantías adicionales, hasta 5 puntos.

Se otorgarán 5 puntos a la oferta que proponga la inclusión de coberturas adicionales a las ya establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas, las cuales no provengan de la derogación de una exclusión.

Se otorgará 1 punto por cada garantía adicional ofertada.

12.1.5 Derogación de exclusiones, hasta 5 puntos.

Se otorgarán un máximo de 5 puntos por las exclusiones derogadas, concediendo 1 punto por cada exclusión derogada de las establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas.

12.1.6 Ofrecimiento de un Corredor de Seguros, hasta 2 puntos.

12.2 De acuerdo a lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP tendrán preferencia en la adjudicación las empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 %, siempre que sus ofertas iguallen a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si varias empresas de las que hubieren empatado en cuanto a la oferta más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el contratista que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

13º.-MESA DE CONTRATACIÓN

13.1 En el presente procedimiento el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

13.2 La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

1.- Presidente: El Diputado Delegado del Area de Economía, Turismo y Personal como titular y como suplente el Jefe del Area.

2.- Vocales:

El Interventor General de la Diputación o funcionario que lo sustituya.

El Vicesecretario de la Diputación o funcionario que lo sustituya.

La Jefa de Servicio de Hacienda y Economía o funcionario que lo sustituya.

3.- Secretario: El Vicesecretario o persona que lo sustituya conforme a las disposiciones vigentes.

Podrán asistir como observadores los miembros de la Comisión de Control, Vigilancia y Seguimiento de la Contratación que ésta designe.

Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.

14º.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

14.1. Apertura del sobre A: Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto el Presidente ordenará la apertura del sobre "A" titulado "DOCUMENTACIÓN GENERAL", levantando acta de todo ello el Secretario.

Este acto se celebrará dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del Reglamento General, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados y publicará estas circunstancias en el tablón de anuncios, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen ante la Mesa de contratación los defectos u omisiones. Sin perjuicio de lo anterior al licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de fax o teléfono al número y a la persona indicada por el empresario. En el supuesto de que la misma no se pueda materializar se entenderá intentada sin efecto.

A los efectos establecidos en los artículos 72 a 82 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá

complimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del Reglamento General.

14.2. Apertura del sobre B: Una vez calificada la documentación del sobre A y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo concedido al efecto, la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre "B" titulado "REFERENCIAS TÉCNICAS, RELATIVAS A CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS" Dicha apertura tendrá lugar en una de las dependencias de la sede oficial de la Diputación Provincial a las 12:00 horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El acto de apertura dará comienzo con la lectura del anuncio de licitación y tras el recuento de las proposiciones y su confrontación con el certificado de la Secretaría, se dará conocimiento público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las "Referencias técnicas relativas a criterios no evaluables mediante fórmulas" se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

El Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones antes referido.

A continuación, el Presidente de la Mesa ordenará la apertura de los sobres "B", comprensivos de las "Referencias técnicas, relativas a criterios no evaluables mediante fórmulas" al objeto de su valoración y emisión de informe técnico, conforme al criterio establecido en la cláusula 12.1.2 del presente pliego, con anterioridad a la apertura del sobre C, levantándose acta de todo ello.

14.3 Apertura del sobre "C": Realizadas las anteriores actuaciones la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre "C" titulado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS" que tendrá lugar en una de las dependencias de la sede oficial de la Diputación Provincial a las 12:00 horas del vigésimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El acto de apertura dará comienzo dándose cuenta de las puntuaciones otorgadas respecto de la documentación comprendida en el sobre "B" en aplicación de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

A continuación, tras darse ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres "C" se encuentran en la Mesa en idénticas condiciones en que fueron entregados y, en su caso, resolver las dudas que hubiesen planteado, la Presidencia de la Mesa ordenará la apertura de los sobres "C", dando lectura a la proposición económica formulada por los licitadores, levantándose acta de todo ello, a efectos de su valoración conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12.1.1, 12.1.3, 12.1.4, 12.1.5 y 12.1.6 del presente pliego.

Si la Mesa considera que existe alguna proposición desproporcionada o anormal, acordará notificarlo a los interesados señalándoles expresamente que el plazo para la adjudicación del contrato se amplía en quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la apertura del sobre "C". Sin perjuicio de lo anterior la Mesa dará audiencia a todos los licitadores que hayan

presentado proposiciones desproporcionadas o anormales para que justifiquen documentalmente ante el órgano de Contratación la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma en los términos establecidos en el art. 152.3 del TRLCSP. Esta documentación se deberá recibir, como máximo, en el plazo de 8 días naturales.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable será desechada por la Mesa en resolución motivada.

14.4 Celebrado el acto público de apertura del sobre "C", la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime pertinentes, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya formulado la proposición más ventajosa atendiendo a las puntuaciones correspondientes al conjunto de los criterios de valoración establecidos en la cláusula 12ª del presente pliego.

El orden de clasificación de las proposiciones tendrá en cuenta la preferencia en la adjudicación señalada en la cláusula 12.2.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

15º.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA DEFINITIVA

15.1 A la vista de la propuesta emitida, el órgano de contratación y por su delegación, el Diputado Delegado del área responsable de la tramitación del presente contrato, clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas y admitidas, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta que resulte más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documento acreditativo que justifique estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o presentación del último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos de este impuesto, deberán presentar declaración responsable indicando la causa de dicha exención. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención a que se refieren los apartados e) y f) del artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria sobre el cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 13 del Reglamento General.
- Certificación expedida por esta Diputación de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con esta Entidad; este documento será solicitado en el Registro General de la Diputación Provincial de Valladolid, salvo que el empresario haya suscrito el modelo de declaración responsable del Anexo II a este pliego, en cuyo caso se expedirá e incorporará de oficio al expediente.
- Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social sobre el cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 14 del Reglamento General.

- Documento que acredite haber constituido la **garantía definitiva** en los términos que se indican: el licitador propuesto como adjudicatario estará obligado a constituir una fianza definitiva del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido impuestos. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con las condiciones establecidas en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento General o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 98 TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículo 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP. Si la garantía se constituye por los medios señalados en el art. 96.1 a) del TRLCSP se depositará en la Tesorería General de la Diputación Provincial de Valladolid. Cuando la garantía se constituya por las formas establecidas en el art. 96.1, letras b) y c), del TRLCSP, se constituirán ante el órgano de contratación y se ajustará a los modelos que se indican en los Anexos III y IV del presente pliego.

15.2 En caso de que el licitador propuesto como adjudicatario estuviera inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, estará dispensado de presentar los documentos y acreditaciones que ya constaren a efectos del mismo, salvo que éstos hubieran perdido su vigencia, en cuyo caso se efectuará requerimiento por el órgano de contratación a fin de que proceda a aportar la documentación vigente correspondiente.

Asimismo, si el licitador propuesto como adjudicatario estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y en la certificación aportada para acreditar dicha circunstancia conforme a lo previsto en la cláusula 11.3 constara la vigencia de los documentos a que se refiere esta cláusula, estará igualmente dispensado de su presentación. No obstante, si alguno de dichos documentos hubiera perdido su vigencia, se le efectuará requerimiento por el órgano de contratación a fin de que proceda a aportar la documentación vigente correspondiente.

15.3 De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.4 No obstante, alternativamente a la adjudicación, el órgano de contratación también tiene la facultad de renunciar al contrato ofertado o desistir del procedimiento de adjudicación, conforme a lo previsto en el art. 155 del TRLCSP.

16º ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

16.1 Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación justificativa señalada en la cláusula anterior y constitución de la garantía definitiva, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato.

16.2 La adjudicación deberá ser motivada de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.4 del TRLCSP, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, indicando el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 TRLCSP.

16.3 El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas (sobre C).

No obstante, si concurrieran circunstancias excepcionales que impidieran cumplir este plazo, el Órgano de contratación, mediante resolución motivada que se notificará a todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, podrá ampliar este plazo hasta un máximo de otros dos meses.

De no adjudicarse el contrato en el plazo indicado o en el de su prórroga, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición.

16.4 El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Sin embargo, el órgano de contratación podrá renunciar o desistir del contrato antes de la adjudicación en los términos y condiciones establecidos en el art. 155 del TRLCSP.

17º.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.1 El Contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al que se hubiera recibido la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Antes de formalizar el contrato administrativo se comprobará la vigencia de los certificados presentados en la licitación acreditativos de las obligaciones determinadas en los arts. 13 a 16 del Reglamento General.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria haya presentado la Certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el representante legal de la misma deberá exhibir en el momento de la formalización del contrato la escritura de apoderamiento, en documento original o copia legalizada ante notario, a efectos de comprobar que se encuentra facultado para la firma del mismo.

El documento de formalización del contrato será suscrito por el Presidente de la Diputación y el adjudicatario, autorizando el documento la Secretaria General. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en los artículos 26 del TRLCSP y 71.3 y 7 del Reglamento General.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

17.2 No se podrá comenzar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

17.3 La falta de formalización del contrato producirá las consecuencias previstas en el artículo 156.3 del TRLCSP.

17.4 Al contrato que se formalice se unirán como anexos, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente Pliego así como del Pliego de Prescripciones Técnicas que serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte integrante de aquél.

17.5 La formalización del contrato se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial mediante un anuncio en el que se dé cuenta de la misma, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la formalización del contrato.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18º.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

18.1 El adjudicatario está obligado a llevar a cabo las prestaciones del contrato de seguro con estricta sujeción a las determinaciones de los pliegos rectores del contrato y a la póliza que recogerá las mejoras propuestas por el adjudicatario que hayan sido aceptadas por la Diputación.

El asegurador tendrá las obligaciones establecidas en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Regulación del contrato de seguro, y en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, y demás normativa aplicable a los seguros.

18.2 El contratista está obligado a gestionar cuantas autorizaciones administrativas o de otro tipo sean necesarias para la ejecución completa del contrato.

18.3 El adjudicatario vendrá obligado a cumplir el plazo de ejecución fijado en el contrato conforme viene determinado en la cláusula 6ª del pliego.

18.4 Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los gastos de anuncios que deriven de la licitación, incluso los que se hagan en medios de comunicación, el importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, conforme al art. 75 del Reglamento General, será de 200,00 €.

18.5 El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa de carácter general aplicable a la ejecución del contrato y en especial a las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo respecto al servicio contratado, sin que en caso de incumplimiento pueda derivarse responsabilidad para la Diputación Provincial.

18.6 El contratista viene obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo al a naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.

18.7 El adjudicatario cumplirá específicamente lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones que la desarrollan, así como deberá cumplir las normas internas de la Diputación

Las actuaciones relativas a la realización del servicio contratado se someterán a lo establecido en el Real decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

19º.- ABONOS AL CONTRATISTA

19.1 El recibo de la prima será abonado de una sola vez por la Diputación con cargo a los créditos del Presupuesto de 2013, a partir de la formalización del contrato y previa presentación del recibo correspondiente.

El retraso en el pago de la prima no resuelve el contrato ni libera de la obligación a la entidad aseguradora de atender los siniestros que se produzcan.

19.2 El recibo deberá ser conformado por el Servicio de Hacienda y Economía, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos rectores.

19.3 La factura, sin perjuicio de los datos y requisitos establecidos en el RD 1496/03, de 28 de noviembre, deberá contener en todo caso las menciones recogidas en el art. 72.1 del Reglamento General.

20º.- DIRECCION Y CONTROL DEL CONTRATO

20.1 La inspección y el control del servicio, de conformidad con el art. 52 del TRLCSP y 94 del Reglamento General, se llevará a cabo por los Servicio Técnicos de la Diputación, que podrá inspeccionar al personal y su trabajo en todo lo que al servicio contratado se refiere y comprobar las actividades efectuadas cuando lo considere oportuno, así como su adecuación a lo previsto en el contrato, pudiendo serle exigida al adjudicatario la subsanación de los defectos que se observen.

20.2 Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá la Diputación rechazar la prestación contratada quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

21º.- PENALIDADES

21.1 Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriese en demora o retraso en el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones previstas en el art. 212 TRLCSP, por la resolución del contrato, con pérdida de garantía, o por la imposición de las penalidades previstas en el art. 212.4 del TRLCSP. El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante la deducción del mismo en la factura que presenten.

La imposición de penalidades y su pago no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

21.2 Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 del TRLCSP.

21.3 La constitución en mora del contratista, no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Diputación Provincial.

22º.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

22.1 El contratista será responsable por los daños y perjuicios a personas o cosas causados con motivo de sus actuaciones.

22.2 Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

22.4 De acuerdo con el artículo 305.2 del TRLCSP, el adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Diputación o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

23º.- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Dicho acuerdos podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el órgano de contratación o ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El sometimiento a arbitraje se sujetará a los requisitos establecidos en las normas aplicables a la Administración Local.

IV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

24º.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

24.1 El contrato se resolverá, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 109 del Reglamento General, por las causas previstas en este Pliego y las recogidas en el TRLCSP, concretamente en sus artículos 223 y 308, con las consecuencias y efectos previstos en la misma.

24.2 Asimismo, serán causas de resolución del contrato:

- La pérdida sobrevinida de los requisitos para contratar con la Administración.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

- La pérdida sobrevenida de la autorización administrativa para desarrollar los servicios contratados.
- El mutuo acuerdo de la Administración y del asegurador.
- La extinción de la personalidad jurídica de la entidad o sociedad aseguradora.
- Las que se deriven de la legislación que regule los contratos de seguros.
- La falta manifiesta de veracidad de cualquiera de los documentos y declaraciones aportados en el procedimiento de contratación.
- El rescate o suspensión del servicio por razones de interés público.
- El cumplimiento del término contractual pactado, que dará lugar a la extinción del contrato.
- El incumplimiento de la obligación de guardar el secreto profesional en relación con los trabajos y datos relacionados con el servicio. Esta casusa de resolución se considerará a todos los efectos como incumplimiento del contrato por culpa del adjudicatario

Valladolid, 23 de enero de 2013

LA JEFE DE SECCIÓN

Fdo. Marta Ulloa Díaz.

Conforme,
LA JEFE DEL SERVICIO DE
HACIENDA Y ECONOMÍA

Fdo. Virginia Benito León

ANEXO I

MODELO DE OFERTA

D.....con domicilio, a efectos de notificaciones en..... calle..... nº..... teléfono..... en nombre propio (o en representación de la sociedad..... con C.I.F. nº.....) enterado de que, por la Diputación Provincial de Valladolid se va a proceder a contratar, mediante Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el **Seguro de Responsabilidad Civil de la Diputación Provincial**, se compromete a ejecutar el objeto del contrato por el precio total de euros (en número y letra), incluidos impuestos y todo tipo de recargos, conforme al siguiente desglose:

- Prima neta: €
- Impuestos:.....€
- Recargos:.....€
- Prima total:€

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don....., con DNI n.º, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa, según poder bastante vigente al día de la fecha), **declara** de forma responsable ante el órgano competente de la Diputación Provincial de Valladolid:

PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de los referidos en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; Que no está afectado por el régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, ni ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en las Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Asimismo, el que suscribe hace extensiva la presente declaración a su cónyuge o, en su caso, a persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, así como a los descendientes menores de edad de las personas antes referidas.

SEGUNDO: Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid en los términos previstos en el artículo 13.1.d) del Real Decreto citado anteriormente.

TERCERO: La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de efectuarse adjudicación provisional a su favor, en el plazo que le señale el Órgano de Contratación, y como requisito previo para la adjudicación definitiva del contrato.

CUARTO: Se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Valladolid, para que, si procede, se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la empresa con la misma.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente en a de.....

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LOS DATOS INSCRITOS EN EL REGISTRO VOLUNTARIO DE LOS LICITADORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

D/Dña:..... con
D.N.I. número: , en nombre propio o en representación de la
empresa⁽¹⁾
al objeto de participar en el procedimiento negociado sin publicidad que se sigue para la
contratación del suministro de Artículos de Limpieza para los Centros de la Diputación, de
acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro
Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, declara bajo su
Responsabilidad:

- Que se encuentra inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la
Diputación Provincial de Valladolid,
Por Resolución de fecha:
Con el número de Registro:
- Que no se ha producido ninguna modificación posterior a la fecha de
presentación de documentos en dicho Registro y que las circunstancias
que motivaron su inscripción se hallan vigentes.

En, a de de

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Firmado:

⁽¹⁾ Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que
figuren inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores.